



PROTOCOLO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Violencia Intrafamiliar se encuentra regulada por la ley N° 20.066. Se entiende por VIF a todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

En el CSE, cualquier funcionario que detecte una situación de maltrato debe comunicar la situación a la dirección del colegio, o a las coordinadoras de ciclo en su ausencia, en un plazo máximo de 24 horas.

Si se trata de una sospecha, se procederá a derivación externa de especialistas, solicitando a los padres un informe de médico tratante. También se podrá solicitar indicaciones a SENAME, OPD o similares.

Si se trata de una certeza, esto es, si el niño presenta lesiones, es él mismo quién relata la situación de violencia o esta situación fue observada por un tercero, se procederá a informar a Carabineros de la situación.

El colegio actuará de acuerdo a las instrucciones dadas por el organismo donde ha sido denunciado el hecho: denuncia, constatación de lesiones y las acciones posteriores que se requieran.

En caso que la situación de violencia se de por parte de uno de los padres, se informará al progenitor no involucrado en la situación de violencia o en su ausencia, al familiar más cercano. Se dejará constancia de esta llamada en la ficha de entrevista del alumno.

El departamento de psicología y orientación del colegio hará seguimiento del caso en el establecimiento, en relación con los avances académicos del estudiante y los vínculos con su grupo curso y pares.

Será la dirección del colegio la responsable de hacer seguimiento del caso en relación a posibles medidas cautelares a favor del estudiante e informar de esto a los miembros de la comunidad que requieran conocerlas: profesores, inspectoría, etc.